



Expediente: PFC.B.E.7/004393-2024
Oficio: 10598508
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México, a 24 de julio de 2024

SURTIMOTO, S.A. DE C.V.

RFC: SUR040209Q81

AV. PATRIA NO. 1466, COLONIA COLINAS DE SAN JAVIER 2a SECC, C.P. 45110, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión tipo Prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos** presentado por **SURTIMOTO, S.A. DE C.V.**, y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **24 de julio de 2024**, bajo el número **4452-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y diere motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Maestro FRANCISCO RIOS MARTINEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6°, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

GECA



Cadena original del documento

SHA-256 | WzmycgxxqCbbKjBecAKfKGVx+XbSivq1sfR2+2II+kl= | 1721924045 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

V3pteWNneHhxQ2JiS2pCZWNBS2ZLR1Z4K1hiU2l2cTFzZllyKzJsSStrST18MTcyMTkyNDA0NQ==

208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México
00 www.gob.mx/profeco



Lugar de Recepción:

NOMBRE				
DIRECCION				
C.P.	TELEFONO		R.F.C.	
MODELO	TIPO	MARCA	COLOR	PLACAS
Nº DE SERIE		Nº DE MOTOR		KM RECORRIDOS
FECHA DE INGRESO	HORA	FECHA DE ENTREGA	HORA	

KM DE INGRESO			KM DE ENTREGA																
INVENTARIO DE LA MOTOCICLETA:																			
	SI	NO	ROTO O DAÑADO																
· ESPEJOS																			
· ASIENTOS																			
· FARO DELANTERO																			
· LUZ DE PARO TRASERO																			
· DIRECCIONALES																			
· CUBIERTAS COMPLETAS																			
· TAPON DE GASOLINA																			
· TACOMETROS																			
· PEDALES																			
· PARABRISAS																			
· CLAXON																			
· TAPON DE ACEITE																			
· TAPON DE RADIADORES																			
· FILTRO DE AIRE																			
· BATERIA																			
· LLAVERES																			
OBSERVACIONES:																			
				<table border="1"> <tr><th colspan="2">Observaciones Niveles</th></tr> <tr><td>Aceite</td><td></td></tr> <tr><td>Balatas</td><td>Del. Tras.</td></tr> <tr><td>Presión Aire</td><td>Del. Tras.</td></tr> <tr><td>Anticongelante</td><td></td></tr> <tr><td>Ajuste Cadena</td><td></td></tr> <tr><td>Vendedor:</td><td></td></tr> </table>		Observaciones Niveles		Aceite		Balatas	Del. Tras.	Presión Aire	Del. Tras.	Anticongelante		Ajuste Cadena		Vendedor:	
Observaciones Niveles																			
Aceite																			
Balatas	Del. Tras.																		
Presión Aire	Del. Tras.																		
Anticongelante																			
Ajuste Cadena																			
Vendedor:																			

PRESUPUESTO		VIGENCIA	
CLAVE	NO.	OPERACIONES A EFECTUAR Y ELEMENTOS A REPARAR O SUSTITUIR	IMPORTE
		MANO DE OBRA	\$ M.N.
		REFACCIONES	\$ M.N.
		OTROS MATERIALES	\$ M.N.
		CARGOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS	\$ M.N.
		SUBTOTAL	\$ M.N.
		I.V.A.	\$ M.N.
		PRECIO TOTAL	\$ M.N.
		ANTICIPO	\$ M.N.
		RESTA	\$ M.N.

DESCRIPCION DEL SERVICIO SOLICITADO EL CONSUMIDOR AUTORIZA QUE SE UTILICEN PARTES O REFACCIONES USADAS O RECONSTRUIDAS SI () NO () SUMINISTRA PARTES, REFACCIONES O MATERIALES EL CONSUMIDOR SI () NO ()	DIAGNOSTICO Y PLAZO MAXIMO PARA REALIZARLO FECHA DE EXPEDICION NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN LO ELABORO
	RIESGOS DE LA MOTOCICLETA DERIVADOS DE LA REALIZACION DEL DIAGNOSTICO

MOSTRAR ESTA ORDEN AL REALIZAR EL PAGO Y EN LA ENTREGA DE SU VEHICULO. GARANTIZO QUE SOY DUEÑO Y/O ESTOY AUTORIZADO PARA ORDENAR LA REPARACION, POR LO TANTO, AUTORIZO EL TRABAJO ASÍ COMO LAS REFACCIONES NECESARIOS Y/O MATERIALES REQUERIDOS PARA EFECTUAR EL SERVICIO O LA REPARACION DEL VEHICULO. AUTORIZO EL USO DE LA MOTOCICLETA PARA RECORRIDOS DE PRUEBA O VERIFICACION DE LAS PRUEBAS A REALIZAR O REALIZADAS Y ACEPTO EL CARGO DE _____ M.N. POR DÍA NATURAL QUE SE GENERA POR RESGUARDO A PARTIR DEL TERCER DÍA DEL AVISO DE ENTREGA.

EN CASO DE QUE EL PRESUPUESTO NO SEA ACEPTADO, EL CONSUMIDOR PAGARA EXCLUSIVAMENTE EL COSTO POR LA REVISION Y DIAGNOSTICO Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A DEVOLVER LA MOTOCICLETA EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE LE FUE ENTREGADA, EXCEPTUANDO LAS CONSECUENCIAS INEVITABLES DEL DIAGNOSTICO. EL COSTO DE LA REVISION SERA DE \$ _____

Recuerda que los componentes eléctricos no tienen garantía. Si tienes alguna inconformidad favor de enviarla a: contacto@surtimoto.com

Horario de Atención a Clientes: Lunes a Viernes de 9:00 a 19:00 hrs y Sábado de 9:30 a 14:30 hrs

Autorizo el traslado de mi motocicleta si es necesario a las sucursales que en esta orden especifica.

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre y Firma Cliente	Nombre y Firma Recepción	Nombre y Firma Almacén	Nombre y Firma Técnico	Nombre y Firma Revisión



Cadena original del documento
 SHA-256 | WzmycgxxqCbbKjBecAKfKGVx+XbSivq1sfR2+2II+kl= | 1721924045 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
 Sello digital
 V3pteWNneHxQ2Jis2pCZWNBs2ZLR1Z4K1hiU2I2cTFzZllyKzJsSStrST18MTcyMTkyNDA0NQ==

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SURTIMOTO S.A. DE C.V. DE NOMBRE COMERCIAL "ITALIKA MINERVA" REPRESENTADA POR _____ COMO "EL PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE COMO "EL CONSUMIDOR", CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN LACARATULA DE ESTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara el PROVEEDOR ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública de numero 72472 con fecha del 9 de febrero del 2004 otorgada ante la fe del lic. Jorge Villa Flores Notario Público número 125 asociado al lic. Jaime Martinez Gallardo Notario Público número 24 en Guadalajara Jalisco. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico 21986 * 1.

Declara el consumidor llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato y que es su deseo obligarse en las condiciones y términos del presente contrato, manifestándose que cuenta con la capacidad legal para la celebración del presente contrato.

Las partes denominadas CONSUMIDOR Y PROVEEDOR, se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan y que se encuentran especificadas en la orden de servicio No. , por lo cual, están dispuestas a sujetarse a las condiciones que se establecen en las siguientes:

PRIMERA. - EL PROVEEDOR realizará todas las operaciones y composturas descritas en el anverso del presente contrato, solicitadas por EL CONSUMIDOR que suscribe el presente contrato, a las que se someterá el vehículo para obtener condiciones de funcionamiento de acuerdo con el estado de este. Asimismo, EL PROVEEDOR no condiciona la prestación de los servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos a la adquisición o renta de otros productos o servicios en el establecimiento o en otro taller o agenda predeterminada.

SEGUNDA. - El precio total de los servicios contratados se establece en el presupuesto que forma parte del presente y se describe en el anverso del presente contrato, el cual será pagado por EL CONSUMIDOR, de la siguiente forma: Al momento de celebrar el presente contrato por concepto de anticipo la cantidad que se indica en el anverso del presente contrato y el resto en la fecha de entrega del vehículo. Todo pago efectuado por EL CONSUMIDOR deberá realizarse en el establecimiento de EL PROVEEDOR, al contado y en moneda nacional o cualquier moneda extranjera aceptada por EL PROVEEDOR, esto último deberá estar conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. El pago será en efectivo, salvo que las partes acuerden o acepten otra forma distinta, como pudiese ser en cheque, tarjeta de crédito o depósito bancario.

TERCERA. - EL PROVEEDOR pondrá a disposición de EL CONSUMIDOR los precios de los servicios, mano de obra, refacciones y materiales a usar en las reparaciones ofrecidas. Asimismo, previo a la realización del servicio EL PROVEEDOR presentará a EL CONSUMIDOR el presupuesto al que se refiere la cláusula segunda del presente contrato. Una vez aprobado el presupuesto por EL CONSUMIDOR, EL PROVEEDOR procederá a efectuar el servicio solicitado. Los incrementos que resulten durante la reparación por costos no previsibles en rubros específicos que su cotización este fuera del control de EL PROVEEDOR, deberán ser autorizados por EL CONSUMIDOR, en forma escrita, siempre y cuando estos excedan al 20% del presupuesto. Si el incremento citado es inferior lo podrán autorizar telefónicamente. El tiempo, que, en su caso, transcurra para requisitar esta condición se modificara la fecha de entrega, en la misma proporción.

CUARTA. - La entrega del vehículo será en la fecha contemplada en el anverso del presente contrato y podrá realizarse en cualquiera de los domicilios que aparecen en la caratula como sucursales de la misma, bajo mutuo acuerdo entre el PROVEEDOR y el CONSUMIDOR de donde debe hacerse entrega de este. Para el caso de que EL CONSUMIDOR, sea el que proporcione las refacciones la fecha de entrega será.

QUINTA. - EL PROVEEDOR exclusivamente utilizara para los servicios objeto de este contrato, partes, refacciones u otros materiales nuevos y apropiados para el vehículo, salvo que EL CONSUMIDOR autorice expresamente se usen otras. Si EL PROVEEDOR autoriza, EL CONSUMIDOR suministrara las partes, refacciones o materiales necesarios para la reparación y/o mantenimiento del vehículo. En ambos casos, la autorización respectiva se hará constar en el anverso de presente contrato.

SEXTA. - EL PROVEEDOR hará entrega de las refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento del vehículo al momento de entrega de este, salvo que el CONSUMIDOR, exprese lo contrario, las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía o se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA. - Las reparaciones a que se refiere el presupuesto aceptado por EL CONSUMIDOR, tienen una garantía de 90 días contados a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado en

mano de obra y en refacciones la especificada por el fabricante, siempre y cuando no se manifestó mal uso, negligencia o descuido; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Si el vehículo es intervenido por un tercero, EL PROVEEDOR no será responsable y la garantía quedará sin efecto. Las reclamaciones por garantía se harán en el establecimiento de EL PROVEEDOR, para lo cual EL CONSUMIDOR, deberá presentar su vehículo en dicho establecimiento. Las reparaciones efectuadas por EL PROVEEDOR en cumplimiento a la garantía del servicio serán sin cargo alguno para EL CONSUMIDOR, salvo aquellos trabajos que no deriven de las reparaciones aceptadas en el presupuesto. No se computará dentro del plazo de garantía, el tiempo que dure la reparación y/o mantenimiento del vehículo para el cumplimiento de esta.

OCTAVA. - EL CONSUMIDOR, autoriza el uso del vehículo en zonas aledañas con un radio de 5 km. al área del establecimiento a efectos de pruebas o velación de las reparaciones a efectuar o efectuadas. EL PROVEEDOR no podrá utilizar el vehículo para uso personal, fines propios o de terceros.

NOVENA. - EL PROVEEDOR se hace responsable por los daños causados al vehículo de EL CONSUMIDOR, como consecuencia de los recorridos de prueba por parte del personal de EL PROVEEDOR. El riesgo en un recorrido de prueba es por cuenta de EL CONSUMIDOR, cuando el mismo solicite que será el o un representante suyo quien guíe el vehículo. Asimismo, EL PROVEEDOR se hace responsable por las descomposturas, danos, perdidas parciales o totales, imputables a él o a sus empleados, que sufra el vehículo, el equipo y aditamentos que EL CONSUMIDOR haya notificado al momento de la recepción del vehículo, mientras se encuentren bajo su responsabilidad para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento solicitado así como para hacer efectiva la garantía otorgada. EL PROVEEDOR no se hace responsable por la pérdida de objetos dejados en el interior del vehículo, aun con la cajuela cerrada, salvo que estos hayan sido notificados y puestos bajo su resguardo al momento de la recepción del vehículo. **DECIMA.** - EL PROVEEDOR se obliga a expedir la factura o comprobante de pago por los trabajos efectuados, en la que se especificara los precios por mano de obra, refacciones, materiales y accesorios empleados, conforme el artículo 62 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA PRIMERA.- Se establece como pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato, el 15% del precio total de la operación.

DECIMA SEGUNDA.- El Consumidor deberá recoger el Vehículo en la fecha y lugar establecida en el presente contrato, en caso contrario, se obliga a pagar al PROVEEDOR la cantidad que resulte concepto de almacenaje del vehículo por cada día que transcurra, tomando como referencia una tarifa no mayor al precio general establecido para estacionamientos públicos ubicados en la localidad del PROVEEDOR. Transcurrido un plazo de 15 días a partir de la fecha señalada para la entrega del vehículo, y el CONSUMIDOR no acuda a recoger el mismo, el PROVEEDOR sin responsabilidad alguna, pondrá a disposición de la Autoridad correspondiente dicho vehículo. Sin perjuicio de lo anterior, el PROVEEDOR podrá realizar el cobro correspondiente por concepto de almacenaje.

DECIMA TERCERA.- EL CONSUMIDOR puede desistirse en cualquier momento de la contratación del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo, en cuyo caso deberá cubrir, en lugar del precio contratado el importe de los trabajos realizados hasta el retiro del vehículo, incluidas las partes, refacciones u otros materiales utilizados.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR es responsable ante EL CONSUMIDOR por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.



Cadena original del documento

SHA-256 | WzmycgxxqCbbKjBecAKfKGVx+XbSivq1sfR2+2lI+kl= | 1721924045 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

V3pteWNneHxQ2JiS2pCZWNBs2ZLR1Z4K1hiU2l2cTFzZllyKzJsSStrST18MTcyMTkyNDA0NQ==

DECIMA QUINTA.- Cuando se preste el servicio a domicilio, el personal de EL PROVEEDOR debe identificarse plenamente ante EL CONSUMIDOR, mediante la presentación del documento que lo acredite para este propósito. En caso de que dicho servicio tenga un costo, este se indicara en el anverso del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- EL CONSUMIDOR libera a EL PROVEEDOR de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente al vehículo o partes o componentes de este.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR se obliga a observar en lo relativo a información y publicidad, promociones y ofertas a lo dispuesto en los capítulos III y IV de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA OCTAVA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

DECIMA NOVENA.- EL CONSUMIDOR cuenta con un plazo de 5(cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelar la operación sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, en cuyo caso EL PROVEEDOR se obliga a reintegrar todas las cantidades que EL CONSUMIDOR le haya entregado, en un plazo de 5(cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación. La cancelación aplica siempre y cuando EL PROVEEDOR no haya iniciado el servicio objeto del presente contrato.

VIGESIMA.- EL PROVEEDOR y su departamento de Mercadotecnia, no podrán utilizar los datos de EL CONSUMIDOR obtenidos en el presente contrato para envío de promociones o publicidad por cualquier medio electrónico.

VIGESIMA PRIMERA.- el consumidor tendrá derecho, a su elección, a la devolución de la cantidad pagada y en todo caso, a una bonificación o compensación cuando la prestación del servicio: a) Sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al proveedor. b) No cumpla con las normas oficiales mexicanas. c) En los demás casos previstos por esta ley. La bonificación señalada, no podrá ser menor

del 20% del precio total del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo. Las partes acuerdan que ésta puede ser pagada en numerario o especie considerando los servicios generales que el vehículo a futuro requiera.

VIGESIMA SEGUNDA.- El proveedor no podrá incrementar los precios del servicio por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias. Lo requerido, para proporcionar información clara, adecuada, seguridad y certeza jurídica al consumidor en la contratación del servicio; de conformidad en los artículos 1 segundo párrafo, fracción III, 7, 10 bis y 87 de la LFPC.

VIGESIMA TERCERA.- CONTRATACION POR MEDIOS ELECTRONICOS. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____ a los días de mes de _____ del año _____

“EL PROVEEDOR”

“EL CONSUMIDOR”

SURTIMOTO, S.A. DE C.V.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número: **Bajo el número 4452-2024 de fecha 24 de julio de 2024.** Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado ante PROFECO, se tendrá por no puesta



Cadena original del documento

SHA-256 | WzmycgxxqCbbKjBecAKfKGVx+XbSivq1sfR2+2II+kl= | 1721924045 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

V3pteWNneHxQ2JiS2pCZWNBs2ZLR1Z4K1hiU2l2cTfZllyKzJsSstrST18MTcyMTkyNDA0NQ==